

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franchise
accordada

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 23 Julio 1930).

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

SEÑOR: Establece el artículo 134 del Estatuto municipal que, de ordinario, se entenderá acordado lo que votare la mayoría de los Concejales titulares y suplentes en ejercicio que asistan a la sesión, y que se exceptúan los casos en que la Ley exija la mayoría absoluta o el voto favorable de número mayor de Concejales.

Entre dichos casos figuran aquellos acuerdos de que trata el artículo 158 para acordar empréstitos o cualquier forma de anticipo, convenir arreglos y conversiones de deudas municipales, subvencionar obras o servicios, suscribir acciones u obligaciones de Sociedades o Empresas y contratar obras públicas que hayan de gravar presupuestos de cinco o

más ejercicios y aquellos otros a que alude el 157.

Pero como el Real decreto de 15 de Febrero de 1930, disponiendo el cese de los Ayuntamientos que venían actuando y dando normas para su sustitución, no autoriza expresamente el nombramiento de los Concejales suplentes a que se refieren los artículos 44 y 45 del Estatuto municipal, no pueden cubrirse con ellos las vacantes transitorias o definitivas de los propietarios, según previene el artículo 48 del mismo, y sucede con frecuencia que hay acuerdos que no pueden adoptarse, para los que se exigía una solemnidad mayor por el compromiso a que obligaban, resultando con ello imposibilitadas las Corporaciones para resolver los problemas más fundamentales y de mayor importancia para los pueblos. Tendiendo en cuenta que hoy el Real decreto de 2 de Abril último declara que las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y todo organismo oficial con personalidad propia no podrán contratar ningún empréstito con Bancos, Banqueros o por suscripción pública ni enajenar sus bienes patrimoniales sin obtener la previa conformidad del Ministerio de Hacienda, el adjunto proyecto de decreto propone una fórmula de solución que, mientras llega la renovación de los Ayuntamientos, les permita, con las debidas garantías, adoptar acuerdos sobre las materias a que se refieren

los aludidos artículos con menor quorum del que ellos exigen.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de elevar a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 8 de Julio de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ENRIQUE MARZO BALAGUER

REAL DECRETO

Núm. 1.699

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los acuerdos que requieren condiciones especiales, y singularmente los comprendidos en los artículos 157 y 158 del Estatuto municipal, se intentará que sean votados por el número de Concejales que, en su caso, lijen los preceptos legales aplicables a cada uno de los mismos y si en primera convocatoria no asistiera el número exigido, será válido el acuerdo que en segunda convocatoria se tome por los dos tercios de los Concejales que asistan a la sesión, concurriendo a la misma, por lo menos, la mitad más uno de los que formen el Ayuntamiento.

Dado en Mi Embajada de Londres

a quince de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 1.423

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Las Palmas solicitando subvención por los edificios construidos en el barrio de Arenales (Grupo escolar de «Rueda»), con destino a Escuela graduada con tres secciones, para niños:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Pelayo López y Martín-Romero, a quien se encomendó la visita de inspección reglamentaria, informa que en dicho Grupo sólo hay dos Escuelas unitarias y una vivienda para Maestro, y que el local proyectado para tercera sección carece de las condiciones necesarias a tales fines:

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto número 541, de 21 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del del Real decreto de 10 de Julio de 1928, ha tenido a bien conceder al

Ayuntamiento de las Palmas la subvención de 19.000 pesetas por los edificios construidos en el barrio de Arenales, que comprenden dos Escuelas unitarias, para niños, con casa-habitación para un Maestro: cantidad que se abonará con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

—:—

Núm. 1.424

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) solicitando subvención por el edificio que ha construido en el barrio obrero con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Rodrigo Poggio, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto número 541, de 21 de Febrero último.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) la subvención de 18.000 pesetas por el edificio construido en el barrio obrero con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 27 artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 2.396

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Abril del año 1930, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Preside el señor Teniente del Alcalde don Antonio Sanz Alvarez.

Se abre la sesión a las once.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se aprobó por unanimidad la cuen-

ta presentada por el Administrador del arbitrio don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado en la Administración a su cargo respectiva al pasado mes de Marzo.

Se acordó por unanimidad rescindir el contrato de arrendamiento de la casa habitación para el Teniente de la Guardia civil.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 10

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para tomar acuerdo, ordenando el señor Alcalde se cite para mañana.

Sesión ordinaria del día 10

celebrada en 2.ª convocatoria el 11. Preside el señor Alcalde don José Ugart Santiago.

Se abre la sesión a las once.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se acordó la desinfección de los naranjos propios del Ayuntamiento.

Se acordó por unanimidad el llevar a efecto la estadística de edificios y albergues y que se divida el término en cinco demarcaciones tres la parte urbana y dos la rural, nombrándose el personal competente para que lleve a efecto los trabajos de recuento de mencionados edificios y albergues.

Sesión ordinaria del día 17

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Se abre la sesión a las once.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de la distribución de fondos correspondientes a los meses de Marzo y Abril, aprobándose por unanimidad.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos por la Comisión municipal permanente durante los meses de Febrero y Marzo, acordándose se remitan al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó nombrar Comisionado

de este Ayuntamiento a don Leovigildo Jiménez para que presente en la Caja de Recluta de Córdoba a los mozos del 2.º grupo de 1929, que le tocaron cumplir sus servicios en fila en la península.

Se acordó certificar la división hecha en sesión del día 11 del actual, del término municipal para los trabajos preliminares del Censo de población y que a cada una de ellas se le asignen las calles con que figuran en el Censo electoral.

Se aprobó por unanimidad el contrato hecho por el señor Alcalde con la Banda de Música del Regimiento de la Reina número 2, para que concurrese a tocar en la próxima Feria de Mayo de esta localidad.

Se aprobó la instalación de alumbrado para la próxima Feria de esta localidad.

En Posadas a 30 de Abril de 1930.—Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 23 de Mayo de 1930.

Posadas a 12 de Julio de 1930.—Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Vargas.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Mayo del año de 1930, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 1.º celebrada en 2.ª convocatoria el día 2

Preside el señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Se abre la sesión a las once.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha, aprobándose por unanimidad.

Se aprobó por unanimidad la certificación presentada por el Arquitecto don Francisco Azorin respectiva a las obras ejecutadas por el contratista de la Casa Matadero de esta villa, acordándose reclamar su importe del Banco de Crédito Local de España.

Se dió cuenta de la relación de ingresos obtenidos en el Cementerio Católico por derechos de enterramientos en el mismo, en el mes de Abril último, siendo aprobada por unanimidad.

Se aprobaron las obras de pavimentación en el paseo de Pedro Vargas con motivo de la feria de esta localidad.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 8

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores concejales para tomar acuerdo, ordenando se cite para mañana a fin de celebrarla en segunda convocatoria.

Sesión ordinaria del día 8 celebrada en 2.ª convocatoria el día 9

Preside el señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Se abre la sesión a las once.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se acordó conceder a don Manuel Ramos Medrano, un mes de permiso por enfermedad para reponer su algo quebrantada salud.

Se aprobó la cuenta presentada por el representante del Ayuntamiento en Córdoba correspondiente al primer trimestre correspondiente al año actual.

Se aprobó por unanimidad la cuenta presentada por el Administrador del Arbitrio don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado en la Administración a su cargo, respectiva a los meses de Abril último.

Se aprobaron los padrones de los arbitrios de este municipio por no haberse presentado contra los mismos reclamación de ninguna clase.

Se acordó distribuir las aguas del arroyo de Guadalvaida entre los vecinos que la soliciten para el período de tiempo de 1.º de Junio al 31 de Mayo de 1931.

Se acordó que por medio de la Alcaldía de Córdoba se requiera a don Rafael García Fernández para que retire las piedras que habían de servir para el encintado de la calle de Luis Serrano, pues ocupan la vía pública interrumpiendo el tránsito por ellas y que devuelva a la Caja municipal la cantidad que tenía percibida y que si no las retiraba pagaría el arbitrio correspondiente.

Se acordó que por medio de la Alcaldía de Málaga se notifique a don José Sánchez de la Higuera para que restituya a la Caja municipal la cantidad que tiene percibida por los instrumentos de música que facilitó, una vez hecha la entrega de dicha cantidad puede retirar los mencionados instrumentos.

Se acordó la colocación de varias lápidas en el cementerio Católico de esta villa en las bovedillas ocupadas por los cadáveres de don Andrés Gutiérrez, doña María Antonia Luna y don Teodoro Dominguez.

Se autorizó a don Antonio Carral

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

co Adame, la reforma que tenía solicitada en la fachada de su casa.

Se acordó nombrar a don Rafael Rodríguez Pina, Agente ejecutivo para el cobro de los créditos a favor de este municipio.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 15

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores concejales, ordenando el señor Alcalde se cite para mañana.

Sesión ordinaria del día 15 celebrada en 2.ª convocatoria el día 16

Preside el señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Se abre la sesión a las once.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se procedió a la liquidación de los débitos a este Ayuntamiento que tiene el que fué arrendatario de la finca denominada Rosas del Pozuelo, acordándose que por el Secretario de la Corporación se requiera al deudor para que en el término de diez días ingrese en la Caja municipal dichos débitos y que transcurrido este plazo sin que lo haga se entregue la oportuna certificación al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, para que la haga efectiva por medio de apremio.

Se acordó que estando terminado todos los trabajos para la formación de estadística de edificios y solares de este término, procede dar cuenta de los mismos a los señores concejales para que le presten su aprobación definitiva si la mereciese.

Sesión ordinaria del día 22

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores concejales, ordenando el señor Alcalde se cite para el día de mañana.

Sesión ordinaria del día 22 celebrada en 2.ª convocatoria el día 23

Preside el señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Se abre la sesión a las once.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante el pasado mes de Abril, acordándose se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Fué aprobado el resumen general de las entidades de población y edificios y albergues de todas clases existentes en este término municipal, por no haberse formulado observación alguna, contra las hojas auxiliares y resumen.

Se acordó conceder un socorro mensual a Diego Díaz Bogas para la lactancia de dos hijos gemelos por no poderlos criar su esposa.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 29

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores concejales, ordenando el señor Alcalde se convoque para mañana.

Sesión ordinaria del día 29 celebrada en 2.ª convocatoria el día 30

Preside el señor primer teniente de Alcalde don Manuel García Revuelto.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la sesión anterior, acordándose su cumplimentación.

Se acordó la colocación de una lápida en el cementerio Católico en la bovedilla que ocupa el cadáver de doña Trinidad Espina Franco.

Se acordó distribuir las aguas del Arroyo de Guadalvaida entre los vecinos que la tenían solicitada.

Posadas a 1.º de Junio de 1930.— Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 10 de Julio de 1930.

Posadas 12 de Julio de 1930.— Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Vargas.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Junio del año 1930, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Se abre la sesión a las once.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión; acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha, aprobándose por unanimidad.

Se aprobó por unanimidad la cuenta presentada por el Administrador de arbitrios don Manuel Alamo Serrano; de lo recaudado en la Administración a su cargo, respectiva al mes de Mayo.

Se dió cuenta de los ingresos habidos en el cementerio Católico por derechos de enterramientos en el mes de Mayo aprobándose por unanimidad.

Se acordó que la renta de la casa oficina de Telegrafos se pague en lo sucesivo al marido y al tutor de las dueñas de la casa de referencia, doña Ana y doña Antonia Medina Valles.

Se acordó arreglar el pavimento de la plaza de Castelar.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 12

No se celebró la sesión de este día por falta de asistencia de señores concejales, ordenando el señor Alcalde se cite para igual hora del día de mañana.

Sesión ordinaria del día 12 celebrada en 2.ª convocatoria el día 13

Preside el señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Se abre la sesión a las once.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se acordó admitir la dimisión del cargo de Agente ejecutivo que presenta don Rafael Rodríguez Pina.

Se acordó conceder gratuitamente y en propiedad la bovedilla que ocupa en el cementerio católico el cadáver del que fué jardinero municipal Luis Ojeda Ponferrada.

Se dió cuenta de un telegrama de la Cámara Agrícola interesando que en nombre del Ayuntamiento se telegrafe al Excelentísimo señor Ministro de Economía solicitando rápidas soluciones para trigo y aceite.

Fué admitida la dimisión presentada por el Fiel del Matadero, por no poder continuar desempeñando dicho cargo por sus muchas ocupaciones, acordándose quedar muy satisfecho de su gestión durante el tiempo que la ha desempeñado proponiéndose por el Teniente de Alcalde don Manuel García Revuelto a don Pedro Vargas Luna para que desempeñe dicho cargo.

En este estado de la sesión abandonó la presidencia el señor Alcalde por creerse incompatible para discutir la proposición antes dicha y pasó a ocuparla el primer Teniente de Alcalde don Manuel García Revuelto, acordándose por unanimidad nombrar Fiel del Matadero público de esta villa a don Pedro Vargas Luna.

En este acto vuelve a ocupar la presidencia el señor Alcalde.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 19

Preside el señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Se abre la sesión a las once.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se acordó por unanimidad hacer el cargo al Recaudador municipal don Mariano Pérez de la Concha, de los documentos recaudatorios de este Ayuntamiento.

Se acordó abonar una cuenta presentada por el Maestro titular de obras respectiva a los jornales invertidos en la Plaza de Castelar de esta villa.

Sesión ordinaria del día 26

No se celebró la sesión de este día por falta de asistencia de señores concejales, para tomar acuerdo ordenando el señor Alcalde se cite para igual hora del día de mañana.

Sesión ordinaria del día 26 celebrada en 2.ª convocatoria el día 27

Preside el señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Se abre la sesión a las once horas.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta del padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio aprobándose por unanimidad y

se ordenó fuera remitido al señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial con atento oficio.

Se dió cuenta de un certificado del Arquitecto don Francisco Azorin de las obras efectuadas en la Casa Matadero de esta villa acordándose se reclame su importe del Banco de Crédito Local de España.

Se autorizó a doña Blanca Casado Muñoz para que construya en la fachada de su casa un acerado de ochenta centímetros de ancho por treinta metros de largo.

Se autorizó al vecino don José Medina Martínez para que edifique la planta alta de su casa.

Se acordó la colocación de una lápida en la bovedilla que en el Cementerio Católico, ocupa el cadáver de Zacarias Ramos Pérez.

Se acordó aprobar por unanimidad un socorro que el señor Alcalde repartiera a los obreros parados por escasez de trabajo.

Se acordó la colocación de un teléfono en el despacho del Secretario de la Corporación.

Se acordaron varias reparaciones hechas en el Matadero público.

Se acordó nombrar a don Juan Ruiz García, Agente Ejecutivo para que por la vía de apremio haga efectivos los descubiertos del Ayuntamiento.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Posadas a 30 de Junio de 1930.— Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 10 de Julio de 1930.

Posadas a 12 de Julio de 1930.— Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Vargas.

BAENA

Núm. 2.483

La Comisión municipal permanente de mi presidencia accidental en sesión del día 19 del que rige, acordó, que se convocara concurso para proveer en propiedad la plaza de un Médico Tocólogo de la Beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de dos mil setecientas cincuenta pesetas, en consonancia a la R. O. de 26 de Septiembre de 1929 que sustituyó las normas de la de 11 de Diciembre de 1928 para la organización del personal y servicios de Practicantes, Matronas y Médicos Tocólogos.

Los solicitantes producirán sus instancias durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entregándolas a las horas de once a trece en el Registro general de la Secretaría de la Corporación, acompañada de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, certificado de carencia de antecedentes penales librado por el Registro central, idem de buena conducta de la Alcaldía de

su residencia, título profesional, testimonio notarial del mismo o certificado que acredite tener los estudios de la licenciatura en Medicina, título nombramiento o testimonio, originales o testimoniados en forma de las plazas de esta naturaleza que hayan desempeñado en propiedad en la Beneficencia municipal provincial o general o certificación expedida por Centros especiales donde se practiquen servicios de esta clase en consonancia a lo dispuesto en el apartado A) del artículo 6.º de la R. O. de 26 de Septiembre de 1929.

Los solicitantes podrán alegar documentadamente todos los méritos que tengan por conveniente relacionados con la R. O. invocada y los consignados en el apartado C) del artículo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad que como apéndice figura en el Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

La Corporación se reserva el derecho a apreciar en conjunto los méritos alegados por los solicitantes.

Baena a 21 de Julio de 1930.—El Alcalde, Salvador Cubero.

Núm. 2.484

La Comisión municipal permanente en sesión del día 19 del actual acordó convocar concurso para proveer en propiedad una plaza de Matrona de la Beneficencia municipal con residencia en esta ciudad, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas.

Las concursantes presentarán sus instancias a las horas de once a trece de los días laborables durante un plazo de treinta hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, certificado acreditativo de carácter de antecedentes penales, idem de buena conducta expedido por el Alcalde de la residencia del interesado, título profesional, testimonio notarial del mismo o certificado que acredite tener los estudios correspondientes a la profesión de Matrona, y los documentos justificativos de méritos que el interesado juzgue oportuno presentar.

Serán tenidos en cuenta como méritos por analogía en consonancia con el artículo 14 del Reglamento del Cuerpo Benéfico Sanitario municipal de este Ayuntamiento, los a que se refiere el apartado C) del artículo 1.º del correspondiente apéndice de Inspectores municipales de Sanidad.

La Corporación se reserva el derecho de apreciar en conjunto todos los méritos alegados por el solicitante.

Baena a 21 de Julio de 1930.—El Alcalde, Salvador Cubero.

Núm. 2.485

La Comisión municipal permanente

en sesión del día 19 del actual acordó convocar a concurso para proveer en propiedad una plaza de practicante de la Beneficencia municipal con residencia en esta ciudad dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas.

Los concursantes presentarán sus instancias a las horas de once a trece de los días laborables durante un plazo de treinta hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales, idem de buena conducta expedidos por el Alcalde de la residencia del interesado, título profesional, testimonio notarial del mismo o certificado que acredite tener los estudios correspondientes a la profesión de practicante; y los documentos justificativos de méritos que el interesado juzgue oportuno presentar.

Serán tenidos en cuenta como méritos, por analogía en consonancia al artículo 12 del Reglamento del Cuerpo Benéfico Sanitario municipal de este Ayuntamiento, los a que se refiere al apartado C) del artículo 1.º del correspondiente apéndice de Inspectores municipales de Sanidad.

La Corporación se reserva el derecho de apreciar en conjunto todos los méritos alegados por el solicitante.

Baena 21 de Julio de 1930.—El Alcalde, Salvador Cubero.

ZUHEROS

Núm. 2.487

Don Serafín Tallón Poyato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constituido de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, una habilitación de créditos y suplementos de otros, dentro del presupuesto ordinario vigente, con cargo al exceso de ingresos sobre pagos, o superavit sin aplicación, del anterior ejercicio liquidado para atender al pago de inaplazables obligaciones, se expone al público, el oportuno expediente, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, durante cuyo plazo, podrá ser examinado el mismo, por los contribuyentes de este término, y aducir contra él, y ante la municipalidad plena de esta población, las reclamaciones, que, ajustadas a derecho, estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a 21 de Julio de 1930.—Serafín Tallón.

LUCENA

Núm. 2.489

Don Antonio del Pino Hidalgo, Abogado y Alcalde Presidente del Ex-

celentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la relación de altas y bajas de las fincas urbanas que han de sufrir alteración en el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, en el próximo ejercicio de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento durante el periodo de 15 días hábiles a contar del de la fecha, con el fin de que los interesados comprendidos en la misma, puedan examinarla y formular las reclamaciones que crean convenientes a su derecho y sean pertinentes.

Lucena 21 de Julio de 1930.—Antonio del Pino.

BENAMEJI

Núm. 2.503

Don José María del Pino Carreira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benamejí.

Hago saber: Que rendidas por el Depositario de fondos, en cumplimiento al artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal, las cuentas de caudales de este municipio respectivas al segundo trimestre del año actual, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días para que puedan ser examinadas, a los efectos prevenidos.

Y se hace público para general conocimiento.

Benamejí a 21 de Julio de 1930.—El Alcalde, José María del Pino.

JUZGADOS

EDICTO

Núm. 1.616

En la denuncia del juicio testamentario a bienes del Sr. D. Antonio Pérez Pino, de nacionalidad española y oriundo de Adamuz provincia de Córdoba del Reino de España, presentado por los señores José Díaz Rodríguez y Amador Galán Pérez, acompañando el testimonio del testamento público abierto, pasado ante la fe del señor Licenciado y Notario público Jesús M. del Bosque, que es de esta vecindad: y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.290, 1.293, 1.294, 1.295, 1.299, 1.502 y 1.305 del Código de Procedimientos civiles, se mandan radicar, en este Juzgado el juicio testamentario a bienes del señor Antonio Pérez Pino, y publíquese este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Adamuz, provincia de Córdoba, del Reino de España por ser aquel lugar donde nació el autor de la herencia señor Pérez Pino; en cumplimiento de lo mandado por el artículo 1.304 del Código citado. Se expide para su publicación el presente edicto a los once días del mes de Abril del año de mil novecientos treinta.—El Secretario de Acuerdos, Luis Cárdenas Acuña.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

«Hay un sello que dice: Juzgado de Letras del Ramo civil, Distrito de Viesca, Torreón, Coah.»

HORNACHUELOS

Núm. 2.491

Don Baldomero Hurraco Sáncho, Juez municipal suplente de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, y en cumplimiento a lo que preceptúa el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia a traslación, para que en el término de treinta días a contar desde la publicación del mismo en la «Gaceta de Madrid, presenten sus solicitudes los aspirantes con los documentos que justifiquen su derecho, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Posadas.

Dade en Hornachuelos a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta.—El Juez Municipal, Baldomero Hurraco.—El Secretario, Manuel Díaz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.490

RODRIGUEZ RISQUEZ, Fabián, vecino de Villanueva del Rey y del que hasta ahora, no consta ninguna otra circunstancia personal mas, ignorándose también su actual paradero, procesado en la causa que se instruye en este Juzgado con el número sesenta y seis del año corriente por delito de tentativa de violación, comparecerá ante este dicho Juzgado dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento e indagarle en mencionada causa y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Fuente Obejuna 21 de Julio de 1930.—El Juez de Instrucción, Carlos Roda.